Congreso de la República
Oficialia Mayor

RESOLUCIÓN N° 038-2020-2021-OM-CR

Lima, 10 de agosto de 2020

Visto el Informe N° 0690-2020-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del marco presupuestal del Pliego 028 - Congreso de la República, correspondiente al mes de julio del Año Fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario, de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; mediante Resolución N° 008-2019-2020-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 028 - Congreso de la República, por fuentes de financiamiento, en los montos de **S/ 648´725,071.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2020;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. PUENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 010-2019-2020-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 648'954,031.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y a **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
V. GONZALES
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, por la afectación presupuestal correspondiente al mes de julio, con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**, se efectuaron modificaciones presupuestarias en las genéricas de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.4 Donaciones y transferencias y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVAN
JEFE
Oficina Legal y Constitucional del Congreso

Que, con las modificaciones expuestas en el considerando precedente, se redujeron créditos presupuestarios en las específicas de gastos de las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de la misma actividad y de otras actividades presupuestarias —vía anulaciones presupuestarias -con la finalidad de reasignar recursos —vía habilitaciones presupuestarias- a las genéricas de gastos en la fuente de financiamiento en mención, sin variar el marco presupuestal autorizado;

Que, las modificaciones expuestas, se efectuaron conforme a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece en su Artículo 26º, numeral 26.1, literal b), inciso i), primer párrafo, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático -Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)- efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego o su delegado, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR, se delegó en el Oficial Mayor del Congreso de la República, la facultad de expedir resoluciones presupuestales que correspondan al Nivel Funcional Programático;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo; el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 y la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0690-2020-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de julio del Año Fiscal 2020, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Congreso de la República, conforme al anexo que se

adjunta a la presente resolución, dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el mes de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución, se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020", aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
H. PUENTE
JEFE
Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
V. GONZALES
Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. GALVAN
JEFE
Oficina Legal y Constitucional del Congreso